RESOLUCIÓN No. 348 DE 2025
(JUNIO 24)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS PROPUESTAS HABILITADAS Y RECHAZADAS DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS "TESORARTE" 2025".

La Alcaldesa Municipal de Sesquilé (Cundinamarca), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 397 de 1997, Acuerdo Municipal 007 del 2024, Decreto No. 051 de 2025 y demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina que "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*".

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el artículo 72 de la norma ibídem, determina que (…) *el patrimonio cultural estará bajo la protección del* Estado (…).

Que la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, trae consigo en su artículo primero los principios y definiciones que la fundamentan, señalando;

(…)1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos constituyendo dichas manifestaciones parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Que el artículo 17 del título III de la norma ibidem, que contiene lo relacionado con el fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, señala;

"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Que a su vez en el artículo 18, consagra:

"El estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, estipulando para tal efecto, que las entidades territoriales pueden establecer entre otros programas, estímulos anuales de apoyo en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo".

Que además de las competencias contenidas en la Constitución Política y demás disposiciones legales en la materia, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 señala las siguientes competencias de los municipios en el sector cultura:

"76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura".

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "*son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura (SNCU)" y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como es el fomento de las prácticas artísticas y culturales*".

Que, conforme a lo expuesto, los entes territoriales en el marco de lo establecido en la normatividad vigente, están facultados para otorgar estímulos especiales al sector cultural, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos para tal fin. Así las cosas, el Municipio de Sesquilé en aras de garantizar un debido proceso realiza mediante el presente documento la reglamentación de la convocatoria pública para los habitantes del Municipio pertenecientes al sector artístico y cultural atendiendo a la regulación normativa ya enunciada.

Que la Administración Municipal en cabeza de la Alcaldesa Elsa Quintero Martínez a través de la Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio, reconocen la cultura y las artes como componentes fundamentales para una educación integral, ya que permiten al individuo desarrollarse plenamente, reconociéndose como sujetos activos, constructores de mundos posibles; propiciando el arraigo de la cultura, la memoria y la tradición.

Que, en desarrollo de lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Municipal, vigencia 2024-2027, la administración municipal asumió el compromiso con el sector cultural y artístico del Municipio de Sesquilé, contemplando dentro de sus metas, en la

LÍNEA ESTRATÉGICA: Gestión para el crecimiento económico, competitividad y sostenibilidad para todos. **SECTOR:** Cultura; **PROGRAMA:** Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, **SUBPROGRAMA:** Beneficiar al 22% de la población a través de programas de acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, **META:** Crear e implementar anualmente el Portafolio Municipal de Estímulos para la creación, investigación y circulación de productos artísticos y culturales.

Que a través de este instrumento la Administración Municipal señala las condiciones y requisitos de acceso y funcionamiento del portafolio de estímulos, el cual busca impulsar y promocionar la creación, la investigación y la circulación artística y cultural en el Municipio de Sesquilé.

Que, la finalidad es fomentar una estrategia que fortalezca las iniciativas, programas y proyectos desarrollados por agentes del sector artístico, cultural y patrimonial, generando espacios de reconocimiento de la diversidad y la identidad cultural propia, los procesos de formación artística, el fortalecimiento de instancias de participación, el impulso la investigación cultural, el intercambio de saberes y su divulgación, y la apropiación de las artes y la cultura.

Que, las condiciones específicas de participación de la convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos "Tesorarte" 2025 se encuentran contenidas en el documento denominado "*Manual de Condiciones Generales",* el cual se adopta mediante el Decreto Municipal No. 051 de 2025, mismo en el que se delimitaron las etapas del proceso, estableciendo los tiempos de inscripción, publicación de documentos a subsanar y listado de propuestas habilitadas y rechazadas, previa revisión del Comité Técnico del Portafolio de Estímulos.

Que, el "Manual de Condiciones Generales" estipula "*El término para allegar los documentos objeto de subsanación será de tres (03) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación y según lo dispuesto en el cronograma de la convocatoria. Si cumplido el término establecido no se llevará a cabo la subsanación se procederá a rechazar la propuesta."*

Que el "Manual de Condiciones Generales" en la sección DOCUMENTOS HABILITANTES determino cuales eran los documentos subsanables y no subsanables y así mismo en la sección CAUSALES DE RECHAZO determino "*El participante no presenta los documentos con las condiciones, contenidos y exigencias requeridas dentro de los términos establecidos."*

Que mediante acta No. 002 del dieciocho (18) de junio de 2025, el Comité Técnico del Portafolio Municipal de Estímulos, se reunió y consigno el total de inscritos y propuestas habilitadas, rechazadas y documentos a subsanar.

Que una vez vencido el termino de subsanación dispuesto en el cronograma de la convocatoria, corresponde a la Administración Municipal expedir el acto administrativo definitivo en el que se relacionen las propuestas habilitadas y rechazadas correspondientes al Portafolio de Estímulos para la vigencia 2025.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Publicar el listado definitivo de las propuestas habilitadas y rechazadas del Portafolio de Estímulos Municipales “Tesorarte” 2025, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el “Manual de Condiciones Generales” adoptado mediante el Decreto Municipal No. 051 de 2025 y lo consignado en el acta No. 002 de 2025 emitida por el Comité Técnico.

No.	NOMBRE	C.C.	LÍNEA	TIPO DE PERSONA	ESTADO
1	Iván Felipe Diaz Gil	1.071.328.896	Música – Creación	Persona Natural	**HABILITADO**
2	Diego Armando Silva Quintero	1.071.328.859	Música – Circulación Municipal	Grupo Constituido	**RECHAZADO**
3	Andrés Castiblanco Rojas	1.069.264.616	Música – Circulación Nacional	Persona Natural	**HABILITADO**
4	César Augusto Cortes Rodríguez	1.071.329.090	Música – Circulación Nacional	Persona Natural	**HABILITADO**
5	María Alejandra Caro Franco	1.018.419.137	Danza – Creación	Persona Natural	**HABILITADO**
6	Stefhany Juzga Guerrero	1.072.644.568	Danza – Circulación Municipal	Persona Natural	**HABILITADO**
7	María Camila Diaz Rojas	1.007.635.312	Danza – Circulación Nacional	Grupo Constituido	**HABILITADO**
8	Frey Orjuela Orjuela	3.169.217	Artes Plásticas – Creación Tridimensional	Persona Natural	**HABILITADO**
9	Sergio Merchán Gómez	1.071.328.761	Artes Plásticas – Creación Tridimensional	Persona Natural	**HABILITADO**
10	Mayra Yuliana Alfonso Sánchez	1.021.665.099	Artes Plásticas – Creación Bidimensional	Persona Natural	**HABILITADO**
11	Luis Miguel Marroquín Jiménez	1.019.132.428	Artes Plásticas – Creación Bidimensional	Persona Natural	**HABILITADO**
12	Lizeth Mariana Castiblanco Santana	1.003.578.169	Artes Plásticas – Creación Bidimensional	Persona Natural	**HABILITADO**

13	Cristian Camilo Márquez Gómez	1.071.329.581	Artes Visuales – Creación	Persona Natural	**HABILITADO**
14	Brayan Emilio Rincón Rodríguez	1.071.331.407	Artes Visuales – Creación	Persona Natural	**HABILITADO**
15	Yuri Eduardo Carriazo Osorio	19.472.521	Artes Visuales – Creación	Persona Natural	**HABILITADO**
16	Anderson Alberto Estupiñán	80.147.503	Artes Tradicionales y Oficios – Creación Souvenirs	Persona Natural	**RECHAZADO**
17	Lorena Gámez Sáenz	1.018.449.533	Artes Tradicionales y Oficios – Creación Souvenirs	Persona Natural	**HABILITADO**
18	Stefanny Lorena Urrego Moncada	1.013.586.725	Artes Tradicionales y Oficios – Creación Souvenirs	Persona Natural	**HABILITADO**
19	Josefina Santillán Lema	C.E. 133530	Artes Tradicionales y Oficios – Creación Souvenirs	Persona Natural	**HABILITADO**
20	Ami Yamile Soler Jiménez	1.071.331.014	Artes Tradicionales y Oficios – Creación Souvenirs	Persona Natural	**RECHAZADO**
21	Érika Katherine Acero Murillo	1.048.823.493	Artes Tradicionales y Oficios – Creación Souvenirs	Persona Natural	**HABILITADO**
22	Mercedes Vanegas Escalante	26.598.460	Artes Tradicionales y Oficios – Circulación Talleres	Persona Natural	**HABILITADO**
23	Ana María García Sosa	1.030.572.164	Artes Tradicionales y Oficios – Circulación Talleres	Persona Natural	**RECHAZADO**
24	Samuel Leonardo Cushcagua Santillana	79.671.578	Artes Tradicionales y Oficios – Circulación Talleres	Persona Natural	**HABILITADO**
25	Jenny Lizeth Chávez Mellizo	1.071.329.236	Artes Tradicionales y Oficios – Circulación Talleres	Persona Natural	**HABILITADO**
26	Eduardo Pérez Coca	11.210.957	Patrimonio – Investigación Podcast	Persona Natural	**HABILITADO**
27	Eliana García Sosa	1.022.395.875	Patrimonio – Creación Talleres	Persona Natural	**HABILITADO**

28	Elisabet Paola Rodríguez Vargas	52.963.914	Interdisciplinar – Creación Evento	Persona Natural	**HABILITADO**

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución a los participantes del Portafolio Municipal de Estímulos "Tesorarte" para la vigencia 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Administración Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la alcaldesa Municipal a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2025

ELSA QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente Técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Lin David Zheng	Profesional Universitario Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio.	
Revisó	Lina María Bohórquez	Jefe Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio	
Aprobó			

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A	N/A	N/A
Revisó	Karoll Tatiana Garzón	Profesional Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jessica Lorena Montealegre	Jefe Oficina Asesora Jurídica	